

APORTES PARA EL DEBATE SOBRE UNA LEY DE RADIOS COMUNITARIAS EN COLOMBIA

Elaborado por: Orley Durán, doctor en comunicación de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina. Director de proyectos Asociación Red de Emisoras Comunitarias del Magdalena Medio.

El uso del espectro radioeléctrico, potencia en emisoras comunitarias.

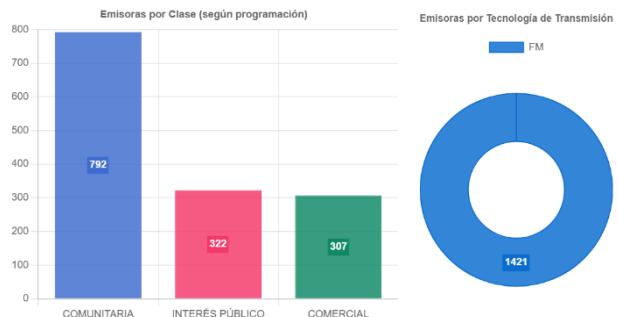
I. Estado de la cuestión: diagnóstico técnico y normativo

Honorables congresistas, representantes del Ministerio TIC, Agencia Nacional del Espectro y colegas del sector de la radio comunitaria.

Desde la Asociación Red de Emisoras Comunitarias del Magdalena Medio —AREDMAG— presentamos este análisis técnico sobre la distribución del espectro radioeléctrico en Colombia, con énfasis en el servicio de radiodifusión sonora comunitaria. El análisis estadístico es propio de nuestra organización y está basado en cifras oficiales publicadas por el MINTIC y la ANE en sus respectivas páginas web.

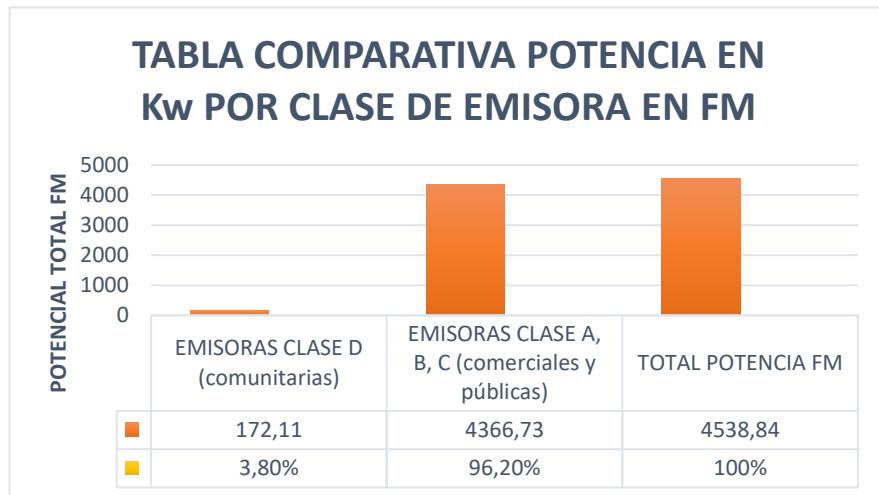
Según el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), actualizado a octubre de 2025, existen 1.421 emisoras en Frecuencia Modulada (FM), de las cuales 792 son comunitarias (ver gráfica 1). Esto representa el 55.7% del total. Sin embargo, estas emisoras operan con apenas el 3.8% de la potencia total asignada en FM (179.11 kW), mientras que el 96.2% restante (4.366,73 kW) está concentrado en emisoras comerciales y públicas. (ver gráfica 2)

Gráfica 1: emisoras por tecnología de transmisión (FM)



Fuente del gráfico: Página web MINTIC, octubre de 2025
<https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/842/w3-channel.html>

Gráfica 2: Tabla comparativa potencia en Kw por clase de emisora en FM



Fuente: Plan técnico de radiodifusión sonora en FM. Agencia Nacional del Espectro - ANE (octubre de 2025)
<https://ane.gov.co/SitePages/Gestión%20técnica/index.aspx?p=3646>

Esta distribución revela una asimetría estructural entre cantidad y capacidad técnica. Las emisoras comunitarias, aunque mayoritarias en número, enfrentan condiciones de operación limitadas que restringen su cobertura territorial, su capacidad de enlace y su sostenibilidad técnica. Esta brecha no es solo técnica: es normativa y política. Refleja un modelo de administración del espectro que prioriza la lógica comercial y estatal, relegando el derecho a la comunicación de las comunidades organizadas.

II. Comparativo regional: potencias superiores en América Latina

En contraste con Colombia, varios países de América Latina han adoptado marcos normativos que permiten a las emisoras comunitarias operar con potencias superiores a 1 kW, reconociendo su función estratégica en la democratización de la comunicación:

- Argentina: La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual permite potencias superiores a 1 kW para emisoras comunitarias, en función del área de cobertura y sin discriminación por tipo de operador.
 - Bolivia: Algunas emisoras, como Radio Kawsachun Coca en el Trópico de Cochabamba o Radio San Gabriel en el altiplano aymara, operan con potencias superiores

a 1 kW. Estas radios son gestionadas por sindicatos, comunidades indígenas o colectivos populares. La legislación boliviana, a través de la Ley N.º 164 y la ATT, reconoce que el espectro radioeléctrico es un bien público, y permite que emisoras con vocación social accedan a potencias mayores cuando el territorio y la misión lo exigen.

- Honduras: La emisora comunitaria RDS Radio, ubicada en Tegucigalpa y operada por la Red de Desarrollo Sostenible, transmite en FM con una potencia 5 kW. Este caso demuestra que incluso en ciudades capitales, las radios comunitarias pueden y deben operar con potencias adecuadas para garantizar cobertura urbana y sostenibilidad técnica.

Estos modelos normativos evidencian que la equidad técnica no solo es viable, sino necesaria para garantizar pluralismo informativo, cobertura efectiva y sostenibilidad operativa.

III. Propuestas normativas: hacia una ley transformadora

Proponemos que el proyecto de ley incorpore el principio de Plena Equidad Técnica y Derecho a la Red, con los siguientes elementos:

1. Neutralidad técnica en la asignación de clase y potencia: La clasificación técnica (A, B, C, D) debe basarse en criterios objetivos como área de servicio, densidad poblacional y proyecto comunicacional, no en la naturaleza jurídica del operador.
2. Prohibición del canal compartido: Toda emisora comunitaria legalmente constituida debe operar en frecuencia exclusiva, con protección contra interferencias, en condiciones equivalentes a las emisoras comerciales. La asignación de la misma frecuencia en municipios vecinos restringe el alcance y cobertura de las mismas. Un ejemplo, En Santander de las 61 emisoras comunitarias 8 tienen el mismo dial 91.2. Para San Vicente, Barranca y Lebrija municipios vecinos y limítrofes tienen la misma frecuencia 91.2 FM
3. No asignar más de una frecuencia clase D (comunitarias) en municipios categoría 3, 4, 5 ,y La presencia de dos o más radios comunitarias en municipios de estas categorías hace inviable económicamente a estos medios que dependen de la pauta local para su sostenibilidad.

4. Acceso a clase C: Las organizaciones comunitarias de alcance regional o nacional deben poder solicitar clasificación técnica superior (Clase C), con potencias adecuadas para cubrir departamentos, distritos o capitales.
5. Derecho al enlace y a la red comunitaria: Se debe reconocer el derecho de las emisoras comunitarias a establecer enlaces permanentes u ocasionales para la retransmisión de contenidos, constituyendo redes locales, regionales o nacionales.
6. Implementar el reordenamiento del espectro en distritos y capitales, migrando las emisoras comunitarias a frecuencias exclusivas con potencia suficiente.

Conclusión técnica: La potencia no es un privilegio, es un parámetro técnico esencial para garantizar cobertura, sostenibilidad y pluralismo. La ley debe corregir la actual inequidad estructural y reconocer a las emisoras comunitarias como actores legítimos del sistema de medios, con derechos técnicos plenos.

Muchas gracias.